

CONTRATO N° **16** DE 2019**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN REGULATORIA CON EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL DE APUESTAS.****J&A LEGAL GROUP S.A.S.**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.435.426, obrando en calidad de Gerente Encargado, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **J&A LEGAL GROUP S.A.S.**, con NIT 900.924.810-1, representada legalmente por **JUAN ESTEBAN HENRÍQUEZ ATEHORTÚA**, con cédula de ciudadanía No. 1.017.196.162, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar servicios de asesoría en gestión regulatoria con el control del juego ilegal de apuestas. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa las condiciones de idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA** y por la cuantía del servicio requerido. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios de asesoría en gestión regulatoria con el control del juego ilegal de apuestas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** **EL CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento a todas las normas que se expidan del orden nacional, departamental y local y la autoridad nacional en la materia de juegos de suerte y azar, la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, Presidencia de la República y demás fuentes normativas, con la finalidad de observar y establecer los impactos que tendrían a corto, mediano y largo plazo, específicamente que tengan que ver con el afianzamiento de la cultura de la legalidad a través del combate directo, mediante la presentación de informes escritos y documentos que presenten un completo análisis sobre estas normas y su transcendencia directa e indirecta y los efectos, así como desarrollos y sugerencias de cambios normativos, y propuestas de reglamentación y recomendación. También deberá realizar un seguimiento a la expedición de actos administrativos y trámites regulatorios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS y la Superintendencia Nacional de Salud y demás fuentes de producción



normativa. Así mismo, presentar propuestas de acciones y estrategias enfocadas hacia la mitigación efectiva de la práctica de la ilegalidad en los juegos de azar y afianzar la cultura de la legalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**1) Realizar seguimiento a la expedición de actos administrativos y trámites regulatorios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS y la Superintendencia Nacional de Salud. 2) Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con la normatividad de juegos Juegos de Suerte y Azar. 3) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 4) Revisar y realizar observaciones de proyectos de acuerdo emitidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), COLJUEGOS y de decretos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud. 5) Analizar y emitir conceptos sobre temas vinculados a las políticas regulatorias y de control del juego ilegal. 6) Elaborar proyectos de acuerdo que se requieran dentro de la gestión ante organismos reguladores y de control para gestión regulatoria y de control del juego ilegal. 7) Proponer normas generales aplicables a los procesos de regulación, de supervisión y de sanciones. 8) Mensualmente se presentará ante la secretaria general un informe detallado de los seguimientos que se realicen a los diferentes entes regulatorios (CNJSA, Supersalud y COLJUEGOS). 9) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes durante la vigencia del presente contrato de gestión regulatoria, se presentará un informe con todo el análisis del seguimiento de la reglamentación, las normas y los diferentes proyectos de acuerdo que se expidan en el orden nacional, tanto de COLJUEGOS, Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. 10) También, en el mencionado informe, se analizarán los hechos ocurridos que sean de conocimiento público a nivel nacional, que tengan importancia y relevancia en el desarrollo de las actividades de la entidad, con el propósito de enfocar la atención y las acciones de prevención de la entidad hacia contrarrestar estos hechos, y de esta forma las acciones que deberían ser implementadas para combatir sus efectos. 11) Sin embargo, a medida que ocurran hechos de alta importancia y trascendencia, o se expidan normas que requieran encender una advertencia inmediata a la Entidad para tomar acciones e implementar procedimientos para unificar modalidades de juego. 12) Estar atento a todos los requerimientos que se realicen desde el comité de innovación de la entidad. 13) Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 14) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 15) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 16) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 17) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 18) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 19) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 20) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 21) Presentar el cronograma de ejecución del curso. 22) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas. 23) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 24) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere

lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **25)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **26)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **27)** Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000)**. Los cuales están discriminados de la siguiente manera: CINCO MILLONES QUIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) por honorarios mensuales. Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **PARÁGRAFO:** La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Entidad de conformidad con el valor de los honorarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 69 de 23 de enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal 21212015B7411 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA LOTERÍA DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con

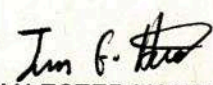


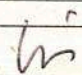

poderes decisorios en la Ciudad de Medellín: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Secretario General, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor

público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 81 No. 32-60, apto 404.

Para constancia se firma en Medellín, el 18 FEB. 2019.

  
**JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**  
 LOTERÍA DE MEDELLÍN

  
**JUAN ESTEBAN HENRÍQUEZ ATEHORTÚA**  
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitario		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				